

Sesión del 18 de Febrero de 302

1884

Concurrieron los V. H. Presidente,
Vicepresidente, Sierra, Estupinán, Acosta, Fra-
vadencia, Lara, Folan, Amiguet, Caballero Salgado,
Palazon (Luis O.), Andrade, Campuzano, Pon-
ce, Vairo, Echeverría, Durán, Nieto, Ferrández,
Montalvo (Oduardo), Montalvo (Francisco J.), Pa-
ez, Olvera, Trueta, Branderas, Salvoín, Caruso,
Wallauis, Corral, Matrulle, Campo, J. Muñoz,
Comaril, Rieffis, Escudero, Oyeda, Orjaga, Pa-
guez Páez, Maniz, Quintanilla, Chisolín, Ve-
negas, Mateus, Caidinas, Andrade Marín,
Morúa, Borja (Carpel M.), Martínez, Palle-
res, Franis, Vargas Torres y los infrascriptos de-
putados.

Apertada el Acta de la Sesión Anterior,
se leyó una nota oficial que dice el V. H. Se-
ñor Ministro de la Guerra, trascribiendo una del
Ministerio de Hacienda en la que se solicita que
la V. H. Asamblea dicte una resolución que fo-
ulte pagar las pensiones militares de todos los que,
por el excepcional estado de la República, no han
podido recibir deudas que en las municipalidades se des-
cansó la autoridad del ex-dictador hasta que
la V. H. Cámara establezca un solo Gobierno para
toda la República. La Presidencia dispuso que
informe la Comisión de Hacienda, agregándose
de sí ella los segundos miembros de ambas Co-
misiones de Guerra. De la misma Comisión de
Hacienda pasó la solicitud del Respetable Señor
Segundo Camero, que pide se le mande pagar
los anticipos que se le adeudan, como pára-
ra de la montaña de Pilali, y a la segunda de
Petuones, la de Don Juan Francisco Naranco.

que pretende se exonere del reintegro de sueldo
a su padre Don Juan Naranjo Navarrete.

Permitida a tener discusión el proyecto
que establece Cortes Superiores de justicia en las
provincias de Tungurahua, Manabí y Ma-
nabí y leído su Art. 1.º el H. Conal des-
pués de hacer presente que no indispensable
examinar la nueva Ley orgánica judicial para
poner en armonía con ella el anterior pro-
yecto, propuso con apoyo de los H. H. (Canales
y Queros: "Que se suspenda la nueva discus-
sion del proyecto que crea Cortes de justicia en
las provincias de Tungurahua, Manabí y
Tungurahua, mientras se discute la Ley orgáni-
ca judicial."

El H. Conal expuso que no convenien-
te diferir el debate del proyecto mientras se pre-
sente la ley orgánica judicial, o fin de evitar
contradicciones; pues la H. Asamblea no cam-
bia aun el sistema que haya adoptado la comi-
sion encargada de formularla, ni sabia si en ella
se establecerian tambien algunas de las Cortes
a que se refiere el proyecto.

El H. Borja (Orjuel M.) impugnó al
H. presopinante, fundándose en que el proyecto
no se refiere a la Ley Orgánica judicial, que
la estaban trabajando el exponente con los
H. Vaquero Dávila y Borja (Luis F.) no se
presentaria hasta después de ocho dias; y en
que dicha Ley establece tambien las expe-
das Cortes. Si no se define en palabras, aho-
ra, puede pedirse informe al H. Vaquero Dávila.
El H. Vaquero Dávila dijo: Ninguna re-
lacion tiene el un proyecto con el otro. En la Ley
orgánica judicial se establecen tambien las tres
Cortes de que habla el que se discute, y si este
se mira, nada más fácil que negar tambien
cuando llegu el caso, los artículos correspondien-
tes de aquella Ley.

El H. Corral: Si se facilita a los tribunales existentes el despacho de las causas, desaparece el objeto de la creación de nuevas Cortes. Por esto, quisiera que se difiera el proyecto hasta que se dé la Ley orgánica judicial.

El H. Viana: El informe del H. Vaquero Dávila apoya la proposición, porque, si en la Ley orgánica judicial se habla de las nuevas Cortes, no hay necesidad de que anticipemos el debate sobre esta punto.

El H. Montalvo (Francisco J.) manifestó que la ley orgánica judicial estaba trabajándose por una Comisión especial; y por lo mismo, no era seguro que se presentara a la H. Asamblea. El reglamento, además, permite diferir el debate de un proyecto hasta día determinado, mas no indefinidamente, y podría aceptarse la proposición, si se modificara señalando en ella el término de ocho días.

Aceptada esta modificación por el H. Corral, el H. Borja (Joaquín M.) se opuso, porque, aun así, la jurisprudencia al art. 89 del Reglamento interior. El H. Viana dijo: el art. 89 prohíbe que se discuta un proyecto en días seguidos, pero sí que se difiera conforme al art. 69.

La Presidencia resolvió que podía discutirse la proposición del H. Corral, pues tal había sido siempre la práctica de la Asamblea.

El H. Salazar (Luis A.) dijo: Alguna causa debe haber para diferir el debate, y traer a la Asamblea para juzgar acerca de ello. No encuentro inconveniente alguno para que se discuta hoy mismo el proyecto.

Si fuese oportuno, se referiría en la ley orgánica, y si no, no se tomarían ya en consideración los artículos de esa ley que hablan de las nuevas Cortes.

El H. Fernández: El art. 69 del Reglamento habla de proposiciones, no de proyectos; mientras que el 89 es terminante, y, según está, no

quiere postergar el debate.

La Presidencia insistió en su resolución.

El H. Montalvo (Francisco F.) expuso: No disputa sobre la cuestión de orden, pero me opongo a la proposición, pues no sabemos si se presentará la Ley orgánica, y podría suceder que el proyecto quedara suspendido indefinidamente. Las Obencaciones del H. Salazar (Luis et.) son incontestables: en nada se oponen al actual proyecto al que se presenta sobre la Ley orgánica. Por el contrario, adelantamos la discusión.

El H. Corral: No sé por qué el H. Montalvo se opone a que se discuta ahora el proyecto. Cuando hay muchos Diputados que están por él, si en la Ley orgánica no se facilita a las Cortes existentes el pronto despacho de las causas. Con vista de esta Ley, podemos juzgar de la conveniencia o inconveniencia de la creación de nuevas Cortes.

El H. Fernández: ¿Y si se presenta la Ley orgánica? Quedará el proyecto sobre la mesa. Es, pues, de imprescindible necesidad que se discuta inmediatamente.

Como por haber retirado el H. Montalvo (Francisco F.) su intervención, el H. Corral pidió que se suspicase el término señalado en la proposición, el H. Branderas dijo que ya no podía discutirse, puesto que, según el art. 69, sólo se puede proponer que se discuta hasta cierto día.

El H. Corral dijo: No es lo mismo "hasta día cierto" que "hasta cierto día". Si hay temor de que no se presente el proyecto de Ley orgánica, ya me comprometo a hacerlo, pues quisiera que precedamos, con orden, a fin de que haya armonía entre las disposiciones legales.

El H. Boza (et. et.). La Ley orgánica que se está trabajando no tiene contradicción.

nin guna, con el proyecto, y son raras, por lo mismo, los escuipulos del H. propinante. Por lo demás, es muy entusiasta que se agone si desecha dicha proyecto, aun para que pueda formularse la ley de presupuestos.

La Presidencia resolvió que, en realidad, no podía diferirse indefinidamente el debate, y que, si el H. Conal no fijaba día, podría en discusión el proyecto.

El H. Conal dijo: En la proposición hay día cierto, por que es tal el que ha de llegar, aunque no se sepa cuando. Sin embargo, para evitar dificultades, se ha señalado el plazo de quince días.

El H. Cavallos Salvador: Los juriscuultos llaman día cierto si indeterminado el que necesariamente ha de llegar pero no se sabe cuando. El de que se trata es de esta clase. Luego la proposición no pugna con el Reglamento.

Cuando el debate, se consultó el voto de la H. Cámara, y resultó negada la proposición. En consecuencia, continuó discutiéndose el art. 1.º del proyecto.

El H. Morúa: Desestimo las razones que haya para la creación de nuevas Cortes, pues, respecto de las provincias del interior tengo conocimientos algunos. Por lo que hace a la de Manabí, nunca he oído que la deseen, de lo que infiero que no es necesaria, y que por un establecimiento sería un mal. En la provincia de Manabí no hay, en un año, tal vez más de una expedición, y por otra parte, no es muy difícil comunicarse a Guayaquil. Por consiguiente, sería en el todo inútil el feroz gasto que se pretende hacer.

El H. Salazar (Luz et.). Las mismas razones del H. Morúa se añaden contra

La creación de las Cortes de Riobamba y Loja, y sin embargo, han producido los mismos resultados. Es la primera vez que digo que una Corte sea un mal. Los juristas enseñan, por el contrario, que no hay peor caso la Administración de justicia. Ojalá pudiéramos, pues, establecer Cortes en cada Capital de provincia; así facilitaríamos las apelaciones a los infelices, que muchas veces abandonan sus pleitos por falta de recursos para continuarlos.

Por otra parte, la Corte Superior de Guayaquil, según es notorio, se halla muy recargada de despacho, lo mismo que las de Pichincha y Chimborazo, y la Administración de justicia debe ser pronta y expedita, lo cual nos proponemos conseguir con el presente.

Faluz el Sr. Marín, no ha tenido jamás litigios, y por esta vez que no hay absolutamente en Manabí más de una apelación: yo he sido Ministro de la Corte Superior, y he visto en ella muchas causas de esa provincia.

El Sr. Tronzo (Chapel et al.) El Sr. Marín ha estado ausente de Manabí, y no conoce el estado de sus asuntos judiciales. Yo he permanecido muchos años en Guayaquil ejerciendo mi profesión, y he visto un sinnúmero de causas de aquella provincia. Por esto, aun se dio un decreto especial, creando un juzgado consular en Montecristi. El número de litigios en el litoral es mucho mayor que en el interior de la República, y jamás se despachaban las causas pendientes, si se dejaron depositadas todas las cinco provincias a una sola Corte establecida en Guayaquil; pues, aun cuando en el proyecto de la ley orgánica, se crearon nuevas salas,

esta es sólo para los asuntos mercantiles, con el fin de suprimir el Tribunal de Alzadas.

El H. Merino: Cuenta que se creó en Montevideo, un juzgado de Comercio, por ser este lugar el centro de las operaciones mercantiles, no en atención a la multitud de causas, como se ha dicho. Aunque su estado ausente de la provincia de Montevideo, no he dejado de ir algunas veces, y nunca he sido que quise el establecimiento de una Corte: al contrario, la opinión de todas las personas de importancia es enteramente opuesta a ella. Creo que la existencia de una Corte sea el germen de litigios. Allí, no hay causas civiles, sino mercantiles, las cuales casi siempre se remiten a Guayaquil para que se resuelvan por arbitramento. Fuede ser que el H. Borja congo, mepa que ya el asunto, para tenga razones para oponerme al proyecto.

El H. Lora: Respecto de Montevideo, puede inferirse, por haberse crecido allí mi profesión muchos años, que en esta provincia y en las del Ecuador se suscitaban hasta doscientas causas por año, cuya cura viene a extenderse en esta Capital, de la cual se desprende la necesidad de fundar la nueva Corte; pero, como no podrá hacerse esto por el presente, opino que se faculte al Ejecutivo para que dentro el tiempo en que debe comenzar a ejercer sus funciones, cree una Corte mal organizada, lejos de ser un beneficio para los pueblos, es una verdadera calamidad. Si se aumentan los sueldos, como se espera, con que podrían organizarse algunos Abogados de Quito.

El H. Morales (Merino): Las razones del H. Merino militan en favor del

proyecto. Sabido es que los acomodados, los
pudientes, se oponen siempre al establecimien-
to de nuevas Cortes, por que ellos pueden
llevar sus causas á otra parte, al paso que
los pobres abandonan muchas veces las su-
yas por la imposibilidad en que se manues-
tran de sacarlas del cantón. Lo dicho por
el H. Salazar es tan cierto, que, realmente,
por primera vez he sido pensado en dudar
la utilidad del establecimiento de Tribuna-
les de Justicia.

El H. Fernández: No juzgo menos
importantes las provincias de Manabí y
Esmeraldas que la de Loja, y si en esta hay
Corte, ¿por qué no la ha de haber en aque-
llas? Por lo que hace á las de Ibarra y
Tungurahua, para conocer de su abso-
luta necesidad, basta saber que hoy más
de cuatrocientas causas en la Corte Superior
de Quito, y que el H. Banderas, como
Ministro (que fui de la de Riobamba, infor-
me acerca del número de las que existen en
ella.

El H. Banderas: En la actualidad
no tengo perfecto conocimiento, pero ahora
cuatro meses que me separé, había más in-
de 800, habiéndome despachado otras tan-
tas en el corto tiempo que estubo desempe-
ñando aquel destino. Pero, pues, que, usin-
do laboriosos los Ministros, se alanza-
rian á despachar todas las causas, y que
también que conviene crear la Corte de Tun-
guahua, pues así se pone la adminis-
tración de justicia más al alcance de to-
dos los Cubanos.

El H. Vaca: Fuese no tomar parte
en este punto, tan importante. Como deli-
cado, pero no sé á hacer, porque algunos
H. H. Diputados han infamado acen-

de las demás provincias, y ninguno respecto de la de Loja. Gome el punto por dos lados: uno absoluto y otro relativo. Cuanto al punto, he visto lo que se ha dicho por los H. H. propinquantos, y desoyed que no hay necesidad de nuevas Cortes, porque, aunque es cierto que hay escasez en el despacho, este ha provenido de la falta de Labradores en los juicios, lo cual se confirma por lo que acaba de decir el H. Dombros. Lo mismo ha pasado en la Corte Superior de Quito. He aquí, pues, desvanecido el único argumento de los que defienden el proyecto. Cuanto a lo segundo, tampoco encuentro razón alguna para que la Corte resida en la Capital de Tungurahua, más bien que en la de Loja; pues, si son ventajosas las condiciones de aquella provincia, lo son también las de esta. Debe recordarse que la provincia de Tungurahua formaba antes parte de la de Loja, y por consiguiente, para convenir y oír que la nueva Corte resida en Ombato, bien que que convenir en una de estas dos cosas; o en que Tungurahua ha progresado tanto que se ha hecho superior a Loja; o está la retrogrado y se ha hecho inferior a aquella. Lo último es cierto. Nuestra provincia ha progresado material, moral, e intelectual en sus Escuelas, colegios, escuelas, casas de gobierno, casas municipales, templos &c. No hay, pues, razón de preferencia para ninguna de las dos provincias, y por lo mismo, la resolución es difícil, y la única cuenta de seria no formar la nueva Corte. En todo caso, más satisfechos estamos los de Loja sujetos a la jurisdicción de la Corte de Quito, ^{o porque así lo proponen nosotros y acordado es} ya por que sería mucho más grave que vagan los expedientes a Ombato y vuelvan otra vez para la tercera instancia. Y eso que, con lo dicho, no he

aguardar en mano, alguna de nuestros reci-
nos, del Funguabua, ni me ha movido a ello
el marqués espíritu de provincialismo. Mas,
si la respetable Cámara juzga conveniente
establecer la Corte, y establecerla en Ombato,
inclinaré la frente á su resolución.

El H. Montalvo (Francisco J.):
No ha sustentado el H. Vaca el primer
punto argumenta, á saber, el que se funda
en la necesidad de acercar la administra-
ción de justicia, en lo posible, á todas las
poblaciones. Ojesean suyo, ha manifestado
el equívoco, pues, por lo mismo que la pro-
vincia de León tiene Colegios, escuelas P.^{as},
debe dejar seguira la Corte en Ombato, en
donde no hay un solo colegio sostenido por
rentas fiscales, pues el que existe es costado
por los particulares, la misma que las es-
cuelas. Pero esto nada tiene que ver con
el punto en cuestión: de lo que se trata
es de acercar la administración de justicia
á poblaciones que tienen que acudir á pro-
vincias distantes, y descargar á los tribunales
existentes. Quanto á la conveniencia del
lugar en que debe residir la que va á esta-
blecerse en el centro, nada digo. La Asam-
blea sabrá resolverla.

El H. Salazar (Pinar). El H.
Vaca ha demostrado que la Corte estaría
tan bien en León como en Funguabua; lue-
go, por lo mismo, debe dejarse en el lugar
que le han colocado los autores del proyecto.
No debe causar celos ni resentimientos el
pueblo, de una provincia vecina y hermana.
Quanto Funguabua y León eran contiguas,
los habitantes de Pichincha tenían grande
entusiasmo por la creación de las dos pro-
vincias, por que eso se entendía en buena suya.
Estoy seguro de que el H. Vaca entenderá,

más tarde, cuando oportunamente los bene-
ficios de la nueva Corte, á la Comisión
del S. H.

El Sr. Vaca: Salvo no se fijó el Sr.
Salazar en mis últimas palabras. Dijo que,
entre tantas dificultades, lo único acertado se-
ría no establecer la nueva Corte. Por lo demás,
me limité á enumerar las ventajas de cada
una de las dos provincias para su residencia,
para no haber exigido que figuren Patateungui, y,
por esto, dije que, si la Cámara tiene á bien
resolver lo contrario, me someteré respetua-
ramente á su decisión. Pero insisto en que
sea perjudicial para la provincia de León,
aunque no se atienda más que á la cir-
cunstancia de que los expedientes tendrán que
hacer doble viaje, lo cual causaría pérdi-
da de tiempo y mayores gastos.

El Sr. Ponce: Hable, no para con-
tatar el proyecto, sino para excitar la dis-
cusión, pues debe convenirnos de la ne-
cesidad que haya del establecimiento de
las nuevas Cortes, faltando la cual, no
debemos hacerla, por que con esto se aumen-
taria una buena parte de los gastos ju-
diciales, y el Tesoro público se encuentra en
malísimas circunstancias.

Nada vale el argumento fundado
en la aglomeración de las causas, por que
tal aglomeración proviene de la mala ca-
lidad de los empleados de Veintemilla, y,
para esto, bastaría un remedio accidental:
por ejemplo, la creación de tribunales unita-
rios mientras se despacha los asuntos pen-
dientes. Respecto de Manabí, he oído el
informe del Sr. Marina, que aunque
fiesto no se menciona el establecimiento
de la nueva Corte, y además se me han
dicho que no hay abogados competentes

para el caso Cuanto a la de Yumbura, el
H. Lara ha informado que corre en la
actualidad, de elementos para organizarla.
En Tungurahua, los hoy, pues no se ha de-
mostrado aun que sea necesaria. Quisiera sa-
ber si, en tiempos anteriores a los que se ven
tenilla, cuando los empleados cumplían con
sus deberes, había también el mismo recargo
en el despacho. Si está su respuesta, estará
por la nueva Corte, a pesar de la mala si-
tuación del Excmo.

El H. Córdova. Respuesta de Manabí
si tengo conocimiento de lo mucho que su-
fre por la lenta administración de justicia
y esto, no tanto por la Corte distante, como
por los asuntos distantes. Ojalá los que
trabajan el proyecto de Ley orgánica, con-
sideraran un remedio para este mal. Sufrir
también bastante por el retardo y excesivos
gastos en la Corte Superior de Guayaquil
y se debe procurar que desaparegan estos
inconvenientes atenta la gran importancia
de la provincia de Manabí, que es, no decir
puerto, sino la puerta de la República.
Todos saben que la mala administración
de justicia es un obstáculo para la inmi-
gración.

El H. Salazar (Luis). Para satis-
facer al H. Torrey, informo que en tiem-
pos anteriores a los de Ventanilla había
también muchísimas causas rezagadas.
García Moreno, que deseaba que todo
marche bien, recurrió al mesio de esta
Neces. los tribunales unitarios, y como ha-
bía recargo en la Corte Superior, se divi-
dió en dos salas. Ciento que entonces se
perdieron, con el día, pero de las también
que, aunque se consiguió mayor celeridad,
las causas eran mal despachadas. Por esto,

de su institución las Cortes colegiadas, y vol-
vis la demora. Tenemos, pues, que elegir
á los tribunales unitarios, en cuyo caso se
despacharán mal los asuntos, á el cumen-
to de las Cortes, que consulta la multitud,
y el acuerdo. Si no se opta por la segunda,
preferiré el retardo.

El H. Pasa. El Artículo 5.^o del
proyecto previene los inconvenientes manifes-
tados por mi respecto de Guabana. Cuanto
á la necesidad de establecer la Corte, nadie
puede ponerla en duda, pues el retardo en
la administración de justicia, previene, no si-
lo del mal desempeño de los jueces, sino tam-
bien de la abundancia de causas. Y que
la demora en el despacho perjudica inmen-
samente á los interesados, no hay para que
decirlo. Mas, si para se todo, ¿no ya el que
más en hacer la guerra á una Corte mal
organizada.

El H. Local. El H. Cárceles,
concedor de Manabí, asegura que esta pro-
vincia sufre más por la falta de jueces, de
lo cual se deduce cuán difícil sería, en
quien quienes sirven en la Corte, pues el mal
estado del Juro, no permitiría pagar sueldo
tan crecidos para que se resolvieran á ir á
otras partes buenos abogados. Por lo que he
á las demás provincias, bien sea que en Pichin-
cha no se alcanzará á despachar todas las cau-
sas rezagadas, pues está mal se subsana con
la creación de una sala auxiliar en la Corte
de Quito, pudiendo hacerse lo mismo respec-
to de la de Guayaquil, y para el pronto
despacho en lo sucesivo, pueden también esta-
blecerse salas especiales, en estas dos Cortes, pa-
ra lo criminal y lo mercantil. Si ya son
necesarios los nuevos tribunales que se que-
tende fundar. En cuanto al del Chimborazo,

ya el J. L. Trandera manifestó que,
á pesar del abandono anterior, con un
pequeño esfuerso, pronto se pondrá con
el día.

El J. L. Borja (Orejón). Según
el proyecto de ley orgánica, las nuevas sa-
las han de verse únicamente en
lo municipal; luego queda en pie la in-
fiabilidad. Ni es de extrañar que, siendo los Mi-
nistros Labradores, puedan, en con el día
don Tribunal, no puede despachar más
de treinta causas por mes, y á la Corte
del Chimborazo suben inusualmente,
sólo de la provincia, del Tungurahua,
cuarenta procesos: ¿cómo es posible que
se alcance? Respecto de Guayaquil, se
ensaya, con mal resultado, por la ley de 78,
la creación de salas auxiliares. Por otra
parte, debemos, no sólo prevenir el despa-
cho de las causas pendientes, sino también
evitar que, en la sucesión, se rezaguen.

El J. L. Andrade Melín. Tam-
bién que trabajan los Ministros de la Corte
de esta Capital, no podrán despachar en mu-
chos años, la multitud de causas penden-
tes; y para convencerse de ello, basta saber
que mensualmente suben de 22 á 26, se des-
pachan 30 y existen más de quinientas re-
zagadas. Es, pues, indispensable el estable-
cimiento de las nuevas Cortes, bien sea en
Quito, ó en las otras provincias. La de Tun-
guahua, que tiene elementos suficientes
para ello. Pueden, además, ir Ministros
de otras partes.

El J. L. Corral. Fuesen los inconvenien-
tes de comparación con la creación de nuevas
salas, con quince, cada una, de tres Ministros,
pues tampoco quisiéramos tribunales unitarios.
Además, en Quito se puede establecer una

sala, *ad hoc*, para las causas rezagadas.

El *JH*. Montalvo (Francisco F.): El *JH*. Corral, argumenta bajo el supuesto de que se ha de prevenir, y ha de ser aceptado por la Cámara, el proyecto de ley de reforma judicial, la cual no la sabemos. Cuanto a lo principal, ya se dijo que no se satisficiera la necesidad con una o dos salas supletorias, y, si se han de establecer tribunales permanentes, nadie dudaría que la ventaja se que recitan en los centros de población, para facilitar las apelaciones a los interesados.

El *JH*. Fernández: Conviene al *JH*. Corral en la creación de dos tribunales, pero quiere que recitan aquí y en Guayaquil, no en las demás provincias. ¿Deben por razones de economía? Claro está que no; porque el gasto sería igual. Pero, pues, contra aquel principio de justicia, según el cual, la administración de justicia debe ponerse al alcance de todos.

El *JH*. Matute: Respecto de Manabí, rotaría con el *JH*. Marín. En esa provincia no habría ni abogados que firmen los escritos. Pero, pues, preferible que se establezca una sala en Guayaquil, sólo para los asuntos de Manabí y Esmeraldas.

El *JH*. Quintero: Mucho se exagera el petande. Cuanto a lo de que la justicia debe estar al alcance de los pobres, observo que estos nunca tienen causas de más de doscientos pesos; con lo cual queda desvanecida el argumento de los *JH*. Montalvo y Fernández. Puede ser que la provincia de Tungurahua tenga necesidad de lo Corte; pero, por lo que Ibañez a León, más le conviene que sea supletoria a la de Quito. Pero, pues, que se vote el artículo por partes.

El *JH*. Ponce: Vuelve a llamar

La atención de la Cámara sobre la cuestión
mismos. No es abaratar la justicia, aun en-
tar los empleos, pues todos los Ciudadanos
suministran fondos al Fisco para el
pago de sueldos. Con la creación de las nue-
vas Cortes, se aumenta, en más de de setenta
y un mil pesos, el presupuesto judicial,
esto es, viene casi á duplicarse, la cual se
puede demostrar matemáticamente. Esta
razón es de gran peso, si se atiende al es-
tado lamentable en que se encuentra el
Fisco, á consecuencia de los enormes gastos
causados por la última revolución y en
dadas circunstancias, hemos de aumentar
el presupuesto judicial en setenta y un
mil y tantos pesos, sin que se haya
demostrado evidentemente la necesidad
de establecer las nuevas Cortes. Que ha-
ya de haber déficit en las cuentas públicas, es
indubitable; y, por la misma, no se quiera
se pudiese pagar á los nuevos empleos,
viéndose, de esta manera, á ser en el todo
ilusión su creación. Sin embargo, como
conozco la necesidad de facilitar la ad-
ministración de justicia, estaría por el
proyecto, si se hiciera extensivo á todas
las provincias la disposición respectiva de la
de Cambaluz.

El Sr. Narvaiz. Pido que se vote por
partes, pues, aun en el inespulado caso de
que se acepte el proyecto, la provincia
de León debe continuar sujeta á la Corte
de Oporto, por las razones que se han mani-
festado.

El Sr. Cárdenas. No he argumenta-
do en el supuesto de que en Manila hay
abogados. Se enviarán de fuera. No se ha
nada de atender á las poblaciones que están
en progreso, sino preferentemente á las atrasadas.

El argumento del H. Incesario fue
te; que no estaria tan mal el Furo, cuan-
do el mismo H. acaba de votar diez mil
pesos anuales para una Basilio.

Como el debate, votó el Artículo por
partes, y nominalmente la primera, resultó
de aprobadas todas, excepto la que dispone
que la provincia de León quede sujeta a la
jurisdicción de la Corte que debe establecerse
en la Ciudad de Ombato. En la votación
nominal, estuvieron por la afirmativa los
H. H. Presidente, Vicepresidente, Boga
(A. M), Cárdenas, Castro, et. Marin, Fernán-
dez, Montalvo (F. J), Montalvo (A. J), Ma-
rín, Martínez Pallares, Venegas, Cusaleón,
Vargas F., Pranes, Nieto, Salazar (Luis A.),
Echeverría, Ríos, Ojeda, Folos, Lara, Villan-
ri, Corrales, Ombato, Veintimilla Troncoso,
Votaron negativamente los H. H. Ponce,
Vasco, Durán, Calaveras, Manrí, Corral
Lobos, Materelle, Estupinán Sáez, Matos,
Ferre, Alvar, Fierro, Camps J., Muñoz,
Comiguz, Corrales, Cordero y Vázquez.

El H. Corral observó que, estable-
ciendo una Corte en Ombato, se sujeta a
su jurisdicción la provincia de León, no se
consegua el objeto que se habian propues-
to los autores del proyecto, cual es el de
aliviar el trabajo de la Corte Superior de
Quito; y pidió que se reanudara una parte
del debate. Habiendo convenido en ello la H.
Cámara, se abrió de nuevo el debate.

Los H. H. Corral, Ponce y Cor-
rales Marin, defendieron la parte promouida
para, fundándose en que seria enteramente
inútil el establecimiento de la Corte en
Tungurahua, si la provincia de León ha-
biera quedado sujeta a la de Quito, pues el ob-
jeto era disminuir el recargo de despacho de esta

Los J. C. H. Pimentel, Coronel, U-
real, Vaca y Luvoso replicaron que el
expuesto objeto se había convalidado en
dependencia de la Corte Superior de Quito
las provincias de Imbabura y el Cuzco
y que la Asamblea debía consultar
también el deseo de los habitantes de la
provincia de Lim manifestando por sus
J. C. H. Diputados.

El J. C. H. Duroz agregó que la
principal razón para oponerse en la de
que en Obabato no tendrían garantías
los de la provincia de Lim.

El J. C. H. Lebreros observó que el
principal obstáculo, esto es, la idea y resul-
ta de los expedientes, puede evitarse, si se
mientras que la Corte reside en Patate.

Después el voto de la J. C. Ca-
mara, volvió a negarse la parte de comi-
siones del artículo.

En consecuencia, se sometió a debate
el art. 2.º respecto del cual observó el J. C.
Maurio que era demasiado corto el plazo
señalado, y propuso, con apoyo del J. C. Echea-
Que, en vez de la última parte del artí-
culo 2.º del proyecto sobre creación de nue-
vas Cortes, se diga: "Y principiará a fun-
cionar desde que el Poder Ejecutivo lo
juzgue conveniente."

Puesta en debate la proposición, pro-
tamente, con el artículo del proyecto, los
J. C. H. Montalvo (3.º 3.º) y Droga (4.º 4.º)
juzgaron que no contraria al art. 1.º
ya aprobado, pues, según ella, se separa
al arbitrio del Poder Ejecutivo el estableci-
miento de las Cortes.

El J. C. H. Maurio dijo: Ya he manife-
stado que en Manabí es inconvenciente la
Corte. Allí no hay abogados, y sería ne-

debamos llevarlos al interior, para lo cual ³¹⁴
es muy cierto el término fijado por el artículo.
No encuentra la contradicción, notada por
los E. C. H. que propinantes, por que la única
que queremos es, respetando la existencia
de las Cortes, facultar al Ejecutivo para
que señale el tiempo en que deben comen-
zarse a ejercer sus funciones.

El E. C. H. Cuicinas. De las palabras del
E. C. H. Marina, se desprende su oposición
contra la Corte de Chantabú. Si el término
fijado en el artículo es cierto, como se pien-
sa, el Ejecutivo respetará el proyecto.

El E. C. H. Lora. Cuyo consentimiento la pro-
posición, especialmente respecto de la Corte
de Chantabú, la cual, como ya lo dije, no
puede organizarse tan pronto.

El E. C. H. Ponce. Si el autor de la
proposición quisiera, la modificaría,
translándose en ella, para que principien
a funcionar las Cortes, el 1.º de Enero de
1825, pues quizá para entonces el Gobierno
concuerde con los fondos necesarios.

El E. C. H. Marina tuvo a bien acep-
tar la modificación.

El E. C. H. Fernández observó que, ape-
sado la proposición, las Cortes que fun-
cionan en la actualidad reservaban todas
las causas correspondientes a las nuevas,
reclamando así gravísimos perjuicios a
los interesados en ellas.

Quisiera el debate, se aprobó la 1.ª
parte del artículo y se negó la 2.ª, de
modo que la proposición del E. C. H. Ma-
rina.

Como el E. C. H. Vázquez manifestase
que algunos Diputados estaban por dicha
proposición, tal cual se hizo al principi-
pio, el E. C. H. Corral, en apoyo del E. C. H.

Respon, la aceptó, redactándola en los
siguientes términos: Que la 2.ª parte
del Artículo diga de este modo: "Y quin
cipiarán a funcionar, once que estén
constituidos los locales, y no posible el
pago de rentas de los Ministros, a juicio
del Poder Ejecutivo."

En haber llegado la hora, se le-
vantó la sesión, aplazándose el debate
para la siguiente.

El Presidente

J. J. Salazar

El Diputado Sr.

El Diputado Sr.

Honorable Varquez

El Secretario

A. Velazquez